

Suscripción en Gerona.

Por trimestre. Postillon solo. 20 rs. Postillon y Bole- tin. 28 Cada número suelto 6 cuartos.

ANUNCIOS. Se reciben á precios convencionales, en la libreria de GRASES, donde se admiten las suscricio- nes.

EL POSTILLON.

PERIODICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Madrid 10 de Agosto.

Entregado el memorandum del gobierno español á la Santa Sede, y acordada su publicacion por el Consejo de ministros, no vemos inconveniente en dar una idea *verídica y completa* de lo que es dicho documento; siquiera no sirva mas que para demostrar nuestro celo para la anticipacion de las mas delicadas noticias.

«Lo que mas ha lastimado al gobierno de S. M., dice el memorandum, y lo que le ha puesto en la obligacion de someter su conducta al juicio de las demás potencias católicas, es el contesto de la última nota, que con ocasion de pedir sus pasaportes, le ha dirigido el representante en Madrid de la Santa Sede. Afirmase en este documento: «que el Santo Padre se vé forzado á retirar de España á su representante, por la serie de hechos que en ella han sobrevenido con ofensa de la religion y de la Iglesia, y con manifiesta infraccion del solemne tratado celebrado entre el gobierno de S. M. C. y la Santa Sede.» A rechazar esta idea, á demostrar que no ha inferido la menor ofensa á la religion ni á la Iglesia, y á hacer patente que tampoco ha infringido gratuitamente el Concordato de 1851; es á lo que se ha consagrado en su memorandum el gobierno de España.

Sostiene nuestro gobierno «que no hay en la Constitucion de ningun pueblo católico ni en las leyes civiles de ningun pueblo cristiano un testimonio mas vivo de religiosidad y de fé que la base segunda de la futura Constitucion del Estado, votada por las Cortes y objeto de las mas importantes discusiones entabladas por Su Santidad con el gobierno de la Reina.» — La Constitucion anterior decia menos, pues no se obligaba la nacion á proteger el culto; como sucede en la base segunda, últimamente votada. En ella queda terminantemente prohibido todo acto público contrario á la religion y no se autoriza por eso los secretos, sino que se consideran fuera de la acción de las leyes.» — «Por extraño que parezca, añade el memorandum, fuerza es proclamar que lo que encuentra injusto la Santa Sede es que no se persiga, segun la base, á ningun español ni extranjero por sus opiniones ó creencias mientras no la manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.» — «Lo que se garantiza en España al hombre de contraria creencia es: — que no se escudará su conciencia; — que no se violará el secreto de su hogar; — y que no se empleará nunca en contra suya los antiguos procedimientos del famoso Tribunal de la Fé.»

Pero aun trata de probar mas el gobierno de S. M.

Suscripción en provincias franco el porto.

Por trimestre. Postillon solo. 30 rs. Postillon y Bole- tin. 40

Se suscribe en Figueras en la libreria de Matas. — En Olot en la de Dautrem. — En Puigcerdá en la de Diumenge. — En La Bisbal en casa Vinardell.

la injusticia con que la Santa Sede considera la segunda base de la Constitucion. «Lo que ella establece, dice el gobierno, rige de hecho» En España ha muchos años, y de derecho» se halla consignado en el Código penal. Y en vano se alega el texto del artículo 1.º del concordato, donde se consigna: que «la religion católica, apostólica, romana, continúa siendo la única de la nacion española.» — Esto, en concepto del Gobierno, viene á declarar la misma base constitucional; y si bien en la segunda parte de aquel artículo se dice: que «el culto católico se conservará siempre en los dominios de S. M. C. con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, segun la ley de Dios y los sagrados cánones; este vago precepto puede ajustarse lo mismo con la unidad católica que con la tolerancia de cultos. Es, pues, evidente que ni hay ofensa á la Religion, ni siquiera infraccion del Concordato en la base controvertida.

«La prohibicion de que entren monjas en los conventos mientras no justifique cada uno de estos que tiene las condiciones legales en el Concordato exigidas, y la suspension de conferir órdenes mientras el arreglo del clero parroquial no se lleve á cabo, medidas contra las cuales ha prestado enérgicamente la Santa Sede, y son ofensivas, en su concepto, á la Religion y á la Iglesia; las justifica el Gobierno de S. M. con el propio Concordato. Enumerando lo que este dispone acerca de las religiosas; demuestra que no tienen existencia legal, segun el Concordato, las casas religiosas dedicadas únicamente á la vida contemplativa; apesar de lo cual el Gobierno ha tolerado por muchos años la admision de novicias.

«El gobierno, dice el memorandum, no ha hecho mas que exigir la ejecucion del Concordato al evitar el aumento indevido de monjas, interin no conste en el ministerio de Gracia y Justicia, si las respectivas comunidades cumplen las condiciones de su existencia legal.» Respecto á la suspension de órdenes, el gobierno no ha hecho, segun dice, sino preparar el cumplimiento del art. 24 del Concordato, que prescribe «que se proceda á formar un nuevo arreglo parroquial en las diócesis del reino, teniendo en cuenta la estension y naturaleza del territorio y la poblacion.»

Llegando á la violacion que Roma dice, se ha hecho del artículo 55 del Concordato al desamortizar los bienes eclesiásticos, el gobierno de S. M. no puede menos de ser mas detenido en su contestacion considerando esta como verdadera causa del rompimiento de la España con la Santa Sede.

«Recuerda el gobierno, ante todo, que en dicho artículo se ordena, «proceder inmediatamente y sin demora á la venta de los bienes de las comunidades religiosas,

convirtiéndose su producto en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado», y que el 38 dispone: que «se dé igual destino á los bienes que restaban de las comunidades religiosas de varones.»

Aceptando el gobierno de S. M., dice el *memorandum*, la interpretación de la Santa Sede, el hecho es que debían venderse «inmediatamente y sin demora» todos los bienes que habían pertenecido á las comunidades religiosas, así de las existentes como de las suprimidas; y que en cuatro años apenas los preladados han vendido alguna finca; y que por esta causa es por lo que la opinión pública ha clamado porque se lleve á cabo la desamortización, y el gobierno se ha visto precisado á emplear cierta rapidez en la realización de todo lo que en su propio concepto era debido.»

Prescinde por un momento el gobierno de si es España ó Roma quien interpreta mejor el Concordato, sosteniendo la primera que la desamortización debe estenderse, según aquel documento, á todos los bienes eclesiásticos, ó defendiendo la segunda que solo puede realizarse en los bienes pertenecientes á las comunidades religiosas; pero, sentando como dos hechos que ni España ni Roma pueden negar, que la Iglesia ha procedido con censurable lentitud á la enagenación dispuesta en el Concordato, y que el Estado, al decretar su enagenación ha prescindido de ciertas formalidades en el Concordato pactadas, hace notar «que no es la Santa Sede, que nada ha hecho por cumplir, por su parte, quien debe censurar la conducta del gobierno español, determinada por las exigencias de la opinión, justamente disgustada por la oposición hostil, rebelde y punible que en este asunto han tomado algunos preladados.»

«De esta suerte, dice el *memorandum*, han impedido al gobierno de S. M. el dar al clero en la enagenación de los bienes eclesiásticos, la participación que el Concordato le ofrecía y que era absurdo darle cuando tan contrario se mostraba á su ejecución.»

Para probar que el gobierno de la Reina no ha faltado en nada «esencial, verdaderamente esencial» de cuanto se consigna en el Concordato, recuerda el documento que vamos extractando, que el «derecho de adquirir la Iglesia, consignado en el artículo 4, no ha sido conculcado ni desconocido por un solo momento en las leyes y decretos emanados del gobierno de la Reina.» El artículo 22 de la ley de desamortización manda que á medida que se enagenen los bienes del clero, se emitirán á su favor inscripciones intransferibles de la deuda consolidada por un capital equivalente al producto de las ventas. «Lo que la ley prohíbe á la Iglesia, dice el *memorandum*, es poseer bienes raíces, y eso no porque sea la «Iglesia quien las posea», sino porque la «Iglesia es mano muerta», y la ley establece el principio absoluto de que ninguna mano muerta pueda poseer bienes raíces en el territorio español.» La Santa Sede no puede poner en duda el derecho del poder temporal de fijar límites, condiciones y formas á la propiedad, y Roma no puede quejarse de que se incluya á la Iglesia en una regla general que no tiene escepcion alguna.

«Lo que la Santa Sede, dice el *memorandum*, ha podido pactar es que se conserve á la Iglesia el derecho de adquirir, que se le asegure la posesión de sus capitales adquiridos, pero no de modo alguno que se mantenga en obsequio suyo una forma de poseer perjudicial al Estado y que el estado no cree consentir en su seno.» La Santa Sede admite en el Concordato que el producto de los bienes enagenados se convierta en rentas públicas; y admitido el principio, el Concordato queda en esta parte á salvo, en la opinión del gobierno, siempre

que se entregue á la Iglesia, como se le entregarán, á cambio de sus bienes raíces, títulos de la deuda privilegiada del Estado.

Queda, pues, reducida la cuestión á si deben venderse todos, ó algunos de los bienes que se devolvieron al clero; y esta cuestión «es de sentido de recta inteligencia de un artículo mal redactado desde luego,» pero cuya redacción harto mas se inclina á la interpretación que le dá el gobierno español, que no la que ofrece en cambio la Santa Sede.

Al concluir su *memorandum* á las naciones católicas, el gobierno español manifiesta el profundo sentimiento que su ánimo sinceramente católico ve empeñada á la Santa Sede, aun concediéndole cuanto pretende, solo se trata de intereses materiales y mundanos.

«Y esto es tanto mas injusto, dice el gobierno, cuanto que Roma lucha con una nación que paga á su clero 179 millones de reales, con una nación que tolera el escándalo de que en muchas de sus provincias no baste el producto íntegro de los impuestos para cubrir las atenciones de la Iglesia, y eso sin contar sus propios emolumentos y derechos parroquiales.»

El gobierno español considera la ruptura de relaciones con Roma como un deplorable acontecimiento; para anularlas se hallará, según dice, dispuesto á ceder en todo lo que sea justo y prudente. Pero tranquilo en tanto en su conciencia y seguro de no haber ofendido á la Religión, ni á la Iglesia, ni infringido esencialmente el último Concordato, no solo aguarda que le haga justicia el mundo católico, sino la propia Santa Sede, quien tendrá siempre en la nación española un súbdito espiritual, un protector y defensor si fuese necesario.»

A esto se reduce el *memorandum*.

La *Gaceta* de hoy contiene:

1.º Un real decreto mandando que la comisión nombrada para la formación de la ley de Tribunales y del código de procedimientos se dedique con preferencia y brevedad á formular un proyecto de ley de hipotecas, para que el gobierno pueda presentarlo á las Cortes constituyentes.

2.º Otro Real decreto creando una comisión especial presidida por el señor D. Pedro Gomez de la Serna y encargada de revisar el código de comercio vigente y proponer al gobierno con toda la brevedad posible las alteraciones y reformas que convenga incluir en su texto.

3.º Una Real orden en que S. M. da las gracias al 6.º tercio de la Guardia civil cuyos individuos á imitación de los del 2.º, han suplicado que se admitan en beneficio del Estado los pluses de campaña que le han correspondido por el tiempo que han estado operando contra las esterminadas facciones.

Ayer hubo en Madrid 38 invadidos del cólera y 23 muertos, 12 de estos de los atacados el mismo día. En el hospital de coléricos entraron 10, salieron curados 3 y hubo 10 defunciones.

En la noche del 7 hubo en Alicante una especie de motín con motivo de querer algunas personas que se sometiese á los viajeros á una observación sanitaria de 4 ó 5 días, y que tomasen otras medidas análogas. La autoridad reunió algunas compañías de la Milicia nacional preparándose á obrar enérgicamente, y en vista de aquella actitud se disolvieron grupos y la población quedó tranquila.

El Gobernador civil, á fin de evitar que tales suce-

3
sos se repitan, ha mandado proceder contra las personas que figuraron á la cabeza del tumulto.

La partida de latro facciosos que vagaba por la sierra Deleitosa en la provincia de Cáceres, puede darse por esterminada. En un encuentro que tuvo en la noche del 3 con la Guardia civil que la perseguía, quedó muerto uno de los criminales que la componían, mal herido otro que se dirigió inerte hacia Portugal, y ahuyentado del país el jefe llamado Patiño.—De Cáceres desmienten lo dicho por algunos periódicos acerca de la gran emigracion de extremeños á Portugal, emigracion que no es de temer no siendo la miseria tan grande como se ha supuesto.

Se ha dicho que anoche llegó á Madrid un correo de gabinete enviado por el Sr. Pacheco de Roma. Con este motivo el *Diario Español* de hoy confirma lo que dijimos ayer sobre qué han llegado á Madrid, hace tres ó cuatro dias, copias manuscritas de la alocucion del Papa.

Por efecto de los estragos que el cólera está haciendo en algunas provincias de España y en la imposibilidad de suspender la exaccion forzosa del anticipo por las apremiantes atenciones del Tesoro, S. M. queriendo favorecer en cuanto sea posible á los contribuyentes, ha dispuesto, de acuerdo con el Consejo de ministros, que el plazo señalado en 18 del corriente como término para admitir suscripciones voluntarias á dicho anticipo, se amplie hasta el 13 de este espresado mes, y que en vez de empezar el pago forzoso en 1.º de setiembre próximo, como esta prevenido, se verifique en 15 del referido mes, no haciéndose alteracion en el segundo plazo, que será el señalado para el 1.º de noviembre y sin que por la espresada variacion del primer plazo se entienda que se altera en nada lo dispuesto respecto del abono de intereses.

Dice el *Diario español* que el señor Cánovas del Castillo va á Roma como encargado de negocios. Si acaso va será como encargado de correspondencia, pues este será el carácter allí por ahora de nuestro representante, pues que le creemos inferior al indudable mérito del diputado por Málaga.

(C. P.)

Barcelona 14 de Agosto.

La *Corona de Aragon* inserta la siguiente correspondencia de Zaragoza, su fecha 11 de agosto:

«Voy á referir á Vds. un hecho que horroriza y cuyo desenlace se ignora aun cual será.»

«Un tal Pablo N., terrero en el término del Gállego, sabedor de que su esposa le era infiel, la arrojó de su casa dando de ello parte á la autoridad, pero como nada le podia probar, hoy la enviado á buscar, diciéndola que estaba arrepentido y que queria volver á vivir con ella, pero en cuanto la infeliz muger ha llegado á presencia del marido, este, con un instinto feroz y salvaje, se ha arrojado á ella, le ha dado once puñaladas, le ha sacado luego los ojos con un increíble refinamiento de crueldad, y por fin, no contento ni saciado de furor con esto, ha dado muerte tambien á un su sobrino que acompañaba á la citada esposa.»

«No ha parado aun aquí. Se ha ido en seguida á la casa ó torre del que él cree era el amante de su muger, y viendo que no se le queria abrir ha intentado romper

á balazos la cerradura, lo que no ha conseguido. Por fin, despues de doce ó quince tiros inútilmente disparados, se ha ido á colocar junto al puente del Gállego, por el cual segun se dice no deja pasar á nadie ni permite que nadie se le acerque, armado como se halla de un fusil y de un trabuco.

«Son las ocho y media de la noche y salen seis parejas de civiles á prenderle.» (D. de B.)

Boletín Estrangero.

El *Messenger del Mediodia* publica una correspondencia de Constantinopla del 2 de agosto, de la que tomamos los párrafos siguientes:

«El correo de Crimea del 27 no ha traído ninguna noticia importante. Las cartas del campamento solo contienen pormenores ya conocidos sobre los trabajos de los aliados, la construccion, el armamento de las baterias y los preparativos de un nuevo ataque contra Malakoff.»

La bateria casamatada, establecida con tanto trabajo á la extrema derecha de la bahia del Carenero, recibe las últimas piezas de su armamento; espérase que con ayuda de los prodigiosos trabajos que se han hecho estará al abrigo de las baterias de Norte de la rada de Sebastopol, y podra dirigir su fuego contra los buques que tanto daño nos causaron en el último asalto.

Hace algunos dias que parece que los rusos han renunciado á sus salidas; pero por lo demas hacen un fuego muy vivo. La distancia que separa nuestras trincheras de la plaza es tan pequeña, que los artilleros rusos pueden apuntar con toda exactitud, y apenas nuestros trabajadores acaban de colocar un gabion, cuando con frecuencia las balas lo derriban.

Las cartas que recibo de Kamiesch manifiestan todas la impaciencia con que el ejército espera el momento del asalto. Los rusos están igualmente dispuestos á vender cara la posicion de Malakoff; por lo tanto la jornada será terrible.

El duque de Newcastle, ex-ministro de la Guerra, ha llegado á Balaklava.

Las noticias recibidas últimamente de Trebisonda dicen que carecen de fundamento las que habian circulado de la irrupcion de Schamyl en Georgia y retirada del ejército ruso de Asia. Las cartas de Kars del 14 traen que los rusos continúan observando la plaza.

Nada de nuevo en el interior. Dicese que desde la llegada de M. Thouvenel se tienen conferencias entre los embajadores de Francia, Inglaterra y Austria, y un ministro otomano, sobre las mejoras que seria imposible introducir en la suerte de los súbditos cristianos del Sultán, es decir, sobre lo que era objeto de la cuarta garantía.—Los resultados de estas conferencias servirán, sobre este punto, de base para las negociaciones cuando se reanuden.»

Partes telegráficas eléctricas-particulares.

Paris lunes.

El *Monitor* de hoy anuncia que S. M. la Reina de Inglaterra llegará á Paris el sábado á las 6 de la tarde y pasará directamente á S. Cloud.

Un despacho de Koenigsberg trae que los rusos han decidido, en caso de ser preciso evacuar una parte de Sebastopol, á construir un puente que una la parte

norte y la sud de la ciudad, entre los fuertes Nicolás y Miguel.

M. St. Ange dice, en el Diario de los Debates, que su convicción es que se tomará Sebastopol, pero que nadie cree que se obtenga este resultado este año.

Un despacho de S. Petersburgo trae que el príncipe Gortschakoff anunciaba con fecha del 9 á la noche que no habia nada de nuevo en Sebastopol. El fuego de los aliados era débil.

El Constitucional asegura, bajo la firma de M. de Cesea que si la corte de Roma escucha los conséjos del gabinete de las Tullerías evitará tener dificultades con el Piamonte. El gobierno francés le ha inducido á celebrar con esta nacion un concordato parecido al que existe en Francia.

Gerona 14 de Agosto.

Escortado por fuerza armada ha sido conducido esta mañana el Ayuntamiento de Fornells, en cuyo término fué detenido el correo la noche del domingo.

Sobre las cinco y media de esta tarde han entrado unos 10 ó 12 presos custodiados por una partida de Guardia civil y otra de granaderos.

A las 2 de esta tarde ha sido puesto en capilla para ser pasado por las armas á las 3 de la misma, Carlos Gury, segun se nos ha referido, titulado coronel carlista, hecho prisionero, cuando la derrota de la faccion Marsal en la frontera.

La ejecucion ha tenido lugar fuera la puerta de la Barca, habiendo mostrado el reo la mayor serenidad en todo el tránsito.

ANUNCIOS.

HOY. ✕ La Asuncion de Ntra. Sra.

MAÑANA. Stos. Roque y Jacinto cfs.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la iglesia de Hospicio. Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 8 de la noche.

CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asuncion en la Catedral.

DIPUTACION PROTINCIAL DE GERONA.

Habiendose declarado nula por esta Diputación la subasta del servicio de bagajes de esta provincia verificada en el dia de ayer, ha acordado señalar el 18 del corriente y hora de las doce de su mañana para la celebracion de otra nueva arreglada en un todo al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial n.º 89 del miércoles 25 de julio próximo pasado con las modificaciones siguientes.

- 1.º Los pliegos cerrados se entregarán durante la primera media hora en el acto de la subasta.
- 2.º Serán desechadas todas las proposiciones que no se hallen exactamente arregladas al modelo inserto á continuacion y no vayan acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de cuatro mil reales en la Caja de este Cuerpo provincial exigido en la condicion 13.

3.º En el caso de que resulten iguales dos ó mas proposiciones, se procederá acto continuo á licitacion abierta entre sus autores la cual durará lo menos diez minutos finalizándose cuando lo acuerde así el Sr. Presidente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Gerona 11 de agosto de 1855. — El presidente Santiago Picó. — P. A. D. S. E. Francisco P. Varela.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de bagajes de todos los pueblos de la provincia de Gerona inserto en el Boletin oficial de la misma de 25 de julio último n.º 89, se obliga á encargarse de dicho servicio con entera sujecion á las condiciones anunciadas mediante la cantidad anual de... reales por caballeria mayor y de... reales por caballeria menor.

Fecha y firma.

Administracion general de Loterias Nacionales de la provincia.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 30 de Agosto proximo, sea bajo el fondo de 444,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,100 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

| PREMIOS. | | PESOS FUERTES. |
|----------|----|----------------|
| 1. | de | 30,000. |
| 1. | de | 10,000. |
| 2. | de | 2,000. |
| 12. | de | 6,000. |
| 14. | de | 5,600. |
| 20. | de | 4,000. |
| 100. | de | 10,000. |
| 100. | de | 6,400. |
| 850. | de | 34,000. |
| 1,100. | | 108,000. |

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterias Nacionales.

Se darán al publico las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Los señores que juegan número fijo, se servirán mandar recoger sus respectivos billetes por todo el dia 25 del mismo, de no verificarlo se esponen á quedar sin ellos.

Gerona-13 agosto 1855 = Narciso Martí y Serra.

ELEMENTOS

de

ARITMETICA UNIVERSAL.

Por D. Manuel Madorelly Badia. Regente que fue de la escuela práctica normal superior de Barcelona.

Que comprende las cuatro operaciones por números enteros y decimales, el cálculo de los quebrados comunes y el de los números complejos, con 600 problemas y muchos ejercicios.

Obra aprobada por Real orden de 20 de mayo de 1852 para servir de texto en los colegios y escuelas de ambos sexos.

Véndese en la libreria de Grases.

E. R. = Felix Pages. Imprenta de Grases plaza de la constitucion, frente las Casas Consistoriales.